GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ FELICIANO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0140 **ASUNTO:** *Orden Término Informar*

ORDEN

El 13 de julio de 2026, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Extensión de Término para Informar Sobre Corrección de la Situación*, mediante la cual expresó que la cita técnica programada originalmente fue reprogramada para el 20 de julio de 2026. Por lo tanto, solicitó un término, hasta el 21 de julio de 2026, para notificar si la situación que dio lugar la *Querella* fue corregida.

El 5 de agosto de 2026, la parte Querellante presentó una *Moción Renuncia de Representación Legal de la OIPC*. En la moción, solicitó que se releve a el Lcdo. Kevin Mercado Vallespil del caso de epígrafe.

Examinado lo anterior, se resuelve:

Se releva al Lcdo. Kevin Mercado Vallespil de la representación legal de la parte Querellante.

Se ORDENA a la parte Querellante notificar si la situación que dio lugar la *Querella* fue corregida en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 26 de agosto de 2026. Certifico además que hoy, 26 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0140 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com; ordalinarodriguez@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de agosto de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria